

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3907/18

AYUNTAMIENTO DE ALBOX

ANUNCIO

D^a María Eva Cano Pérez, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Albox, anuncia que con fecha 28 de septiembre de 2018 el Alcalde del Ayuntamiento de Albox, D. Francisco Torrecillas Sánchez, ha dictado Resolución aprobando las Bases de la Convocatoria y pruebas de selección para la contratación en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso-oposición y constitución de lista de espera, de Gestores/as Culturales.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [https:// http://albox.sedelectronica.es/board](https://http://albox.sedelectronica.es/board) y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El plazo de presentación de solicitudes, será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

“CONVOCATORIA PÚBLICA Y PRUEBAS DE SELECCIÓN, A TRAVÉS DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA FUTURAS CONTRATACIONES Y FORMACIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA DE GESTORES/AS CULTURALES EN EL AYUNTAMIENTO DE ALBOX.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de un Concurso-Oposición para la contratación de personal laboral temporal y formación de lista de espera, de personal especializado en gestión cultural y promoción local para cubrir vacantes, bajas de larga duración u otras necesidades coyunturales, de carácter urgente e inaplazable. Esta necesidad revela un perfil profesional concreto como es “Gestor/a Cultural”, desde el que se lleve a cabo la dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales, animación turística y promoción local, entre otros.

Las funciones del puesto “Gestor/a Cultural”, están encuadradas en el Área de Cultura del Ayuntamiento de Albox, y sus responsabilidades generales son realizar las tareas propias de la Entidad respecto a organización, colaboración y coordinación de las actividades culturales del municipio, en concreto todas aquellas encuadradas dentro del Proyecto del Festival Nacional de Arte “Albox-Primavera 2019”.

El puesto está clasificado en el Grupo III, con las retribuciones según Convenio de Personal laboral del Ayuntamiento de Albox.

1.1.- Antecedentes.

Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el resto del ordenamiento jurídico.

Las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- Transparencia.
- Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Es el personal laboral el que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas. En función de la duración del contrato éste podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal.

El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos del Estatuto Básico del Empleado Público que se declaren aplicables por el mismo.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

1.2. Referencia Normativa.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Arts. 21.1. g y h, 91. 2, 100 , 103.
- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.
- Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre
- Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , Art. 11, Cap. I del Tít. IV

- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Art. 177

SEGUNDA.- Condiciones y requisitos de las personas aspirantes.

a. Tener la nacionalidad española, o la de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la ley. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b. Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c. Estar en posesión de título de Bachillerato, FP II o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

d. Estar en posesión del Carnet de conducir B o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

e. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

La no observancia de todos y cada uno de los requisitos será causa de exclusión de su participación en el proceso selectivo. Los requisitos señalados en los apartados "e" y "f" se acreditarán por los aspirantes mediante declaración expresa en la solicitud de admisión.

TERCERA.- Solicitudes.

La solicitud-autobaremo (ANEXO I), solicitando tomar parte en la presente convocatoria deberá presentarse, dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde, en el Registro General del Ayuntamiento de Albox, los días laborables en horario de 9:00 a 14:00 h, o a través de su sede electrónica, durante el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al que aparezcan las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de las presentes bases también estará disponible en el Tablón de Anuncios de la Corporación, y en el tablón de anuncios de la página web (www.albox.es) del Ayuntamiento de Albox. (<http://albox.sedelectronica.es/board>).

Las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Anexo I (Solicitud-Autobaremo), estará disponible en el Registro General del Ayuntamiento de Albox y en la sede electrónica del mismo.

Cada aspirante deberá autobaremar sus méritos y manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que conoce las bases que regulan el presente proceso selectivo. La solicitud deberá acompañarse de:

- Fotocopia del D.N.I o documento de identificación del país correspondiente.
- Fotocopia del título exigido en la convocatoria.
- Fotocopia de los méritos alegados para la valoración de la solicitud: certificados de formación y documentación que acredite la experiencia profesional a través de certificados de servicios prestados, contratos de trabajos, nóminas o cualquier otro documento que acredite dicha experiencia, debiendo acompañarse en cualquier caso el certificado de vida laboral, siempre que estén relacionados con la plaza objeto del proceso selectivo.

- Fotocopia del carnet de conducir.

- En su caso, fotocopia del Certificado de tener una discapacidad igual o mayor al 33%, expedido por el órgano competente para dictarlo.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén autobareados y justificados con el documento correspondiente o copia del mismo, presentado dentro del plazo de admisión de solicitudes.

Cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de la prueba selectiva, se hará mediante publicación en el Tablón de Anuncios y sede electrónica de la Entidad, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

CUARTA.- Listado de personas admitidas.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la sede electrónica de la misma, la relación de personas admitidas y excluidas. El plazo de subsanación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles. El listado de aspirantes pasará a ser definitivo en caso de no haber solicitudes subsanables.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de Alcaldía por la que se apruebe la lista definitiva que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Albox y en su página web, con indicación de las causas de exclusión, la fecha del examen y la formación del Tribunal Calificador del concurso-oposición.

QUINTA.- Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador de la presente convocatoria estará constituida por:

- PRESIDENTE/A: Personal funcionario que designe el presidente de la Corporación
- SECRETARIO/A: El de la Corporación o empleado público en quien delegue.
- 3 EMPLEADOS MUNICIPALES de la Corporación entre los que se encuentre personal técnico en la materia.

- Para la válida constitución del Tribunal a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos el Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de al menos un vocal. Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a los puestos convocados. En caso de empate en las decisiones del Tribunal, el voto de la Presidencia será dirimente.

- El Tribunal calificador será el competente para realizar las correcciones en la puntuación establecida por el aspirante en su Autobarefacción dejando constancia en el expediente de dichas correcciones.

- La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

- El personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

- Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

- No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

- Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando en éstos/as concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado artículo 23.

SEXTA.- Proceso selectivo.

6.1.-FASE DE CONCURSO.

6.1.1.-Experiencia Profesional.

-Por haber prestado servicios en puesto igual o similar a la plaza objeto del proceso de selección:

- En cualquier Administración Pública	0.15 puntos por cada mes
- En empresa privada	0,05 puntos por cada mes
* Puntuación máxima	2 puntos

-Para acreditar los méritos profesionales, los aspirantes presentarán certificados de empresa o contratos expedidos por los órganos competentes de la Administración Pública en materia de personal, donde conste la categoría profesional, duración del contrato y grupo de cotización, y documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

6.1.2.-Titulación Académica:

- Por cada titulación académica superior y distinta a la exigida en el proceso selectivo y relacionada con la plaza	0.5 puntos
- Por estar en posesión de Títulos oficiales acreditativos de una lengua extranjera, a partir del Nivel B2	0.5 puntos
* Puntuación máxima	0.5 puntos

- Para acreditar los méritos académicos habrá de aportarse certificación oficial o pago de tasas donde conste la Universidad, Centro o Escuela Oficial que ha impartido los Títulos.

6.1.3.-Cursos, seminarios, congresos o jornadas:

- Por cada hora de formación, como asistente o como ponente, relacionada con la plaza objeto del proceso de selección.	0.005 puntos por cada hora
* Puntuación máxima	0.5 puntos

- Para acreditar los méritos referidos a cursos de formación o perfeccionamiento, habrá de aportarse certificación o diploma expedido donde conste la entidad que lo organiza o imparte, la materia y el número de horas lectivas.

- Dichos cursos deberán haber sido impartidos, organizados u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las comunidades autónomas, las entidades que integran la Administración Local, los organismos y entidades de Derecho Público de dichas Administraciones con competencias formativas, así como los de las organizaciones sindicales en el

marco del acuerdo de formación continua. Ante la duda de la relación directa con las tareas y contenidos propios de la plaza, se podrán comprobar los temarios de cada curso. En todos los casos solo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación. No se valorará tanto los cursos que no acrediten las horas de duración, los pertenecientes a una carrera universitaria y los derivados de procesos selectivos.

6.2.-FASE DE OPOSICIÓN.

6.2.1.-Ejercicio Práctico: Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, a determinar por el tribunal, que ponga de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, y que estén relacionados con las materias del programa de la Oposición, (Anexo II), durante un tiempo de 60 minutos. La prueba se valorará de 0 a 7 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 3.5 puntos para considerar apto el ejercicio. Los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 3.5 puntos, serán considerados no aptos/as.

Para la calificación del ejercicio, el Tribunal fijará, con carácter previo, los criterios a tener en cuenta para su corrección.

6.3.-CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de las fases de Oposición y Concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si el empate persiste se tendrá en cuenta el mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en el Ayuntamiento de Albox.

SÉPTIMA.- Resolución provisional.

Baremas las solicitudes y los méritos alegados y justificados documentalmente, según la Base Sexta Uno, y teniendo en cuenta el resultado de la fase de oposición, el Tribunal formulará propuesta a la Alcaldía en la que constará la puntuación obtenida por cada uno/a de los/as aspirantes aptos/as. Asimismo se relacionarán los/as aspirantes no aptos/as.

A la vista de la propuesta mencionada, la Alcaldía dictará la correspondiente resolución que tendrá carácter provisional, exponiéndose en los mismos lugares que la convocatoria. El plazo de alegaciones a la puntuación provisional, será de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. El tribunal extenderá Acta, la cual elevará al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albox. De cada persona aspirante se consignarán su nombre y apellidos, 3 últimos dígitos del D.N.I., y la puntuación obtenida.

OCTAVA.- Presentación de documentación.

Será propuesto para su contratación aquél o aquella aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación como resultado del Concurso-Oposición. El/La aspirante deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Albox, en el plazo que se le indique, los siguientes documentos:

-Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas del puesto.

-Los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la solicitud de participación en el concurso-oposición.

La duración de los contratos será en función de las necesidades del servicio.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

NOVENA.- Constitución de lista de espera.

Aquellos/as aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, formarán parte de una lista de espera, ordenados de mayor a menor puntuación y serán llamados en función de dicho orden y en base a las necesidades del servicio correspondiente.

En el caso de que la persona que haya sido citada para formalizar contrato de trabajo con este Ayuntamiento, y por circunstancias ajenas a su voluntad alegase no poder incorporarse en las fechas previstas, será el Tribunal calificador, el que con su criterio, dictamine con carácter previo a la Resolución de Alcaldía.

DÉCIMA.- Normas de aplicación.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

A N E X O II

BLOQUE I

1. La Constitución Española: El sistema constitucional. La Constitución Española de 1.978. Principios generales. El Tribunal Constitucional.
2. La organización territorial española: Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, órganos y competencias. Las Administraciones Públicas, Estatal, Autonómica y Local.
3. El municipio: Concepto y competencias. Órganos unipersonales de gobierno: El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales. Órganos colegiados de gobierno: El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos, las Comisiones Informativas.
4. El procedimiento administrativo. Legislación general. Fases del procedimiento. Notificaciones y audiencias al interesado.

BLOQUE II

1. Cultura e identidad local. Líneas básicas desde la óptica de la gestión cultural.
2. El papel de la Administración local en el desarrollo cultural de la población.
3. Formas de gestión de los servicios públicos. Servicios, proyectos o actividades culturales idóneos para el desarrollo cultural del municipio
4. Los equipamientos de patrimonio cultural.
5. Los equipamientos de difusión artística: tipología, estándares y programas funcionales.
6. La relación entre cultura, turismo y ocio.
7. Sistemas de cooperación entre las asociaciones culturales, entidades privadas y las administraciones locales
8. La cultura como imagen de marca de una ciudad o de un territorio. Identidad cultural y proyección ciudadana.
9. El papel de festivales y los grandes eventos culturales en el marco de una política cultural local.
10. Proyectos culturales locales.
11. Patrimonio cultural del municipio.
12. Cultura, turismo y ocio en la Comarca del Alanzora (Almería)."

En Albox, a 28 de septiembre de 2018.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL, María Eva Cano Pérez.